# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## -Nº 140-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 MAR. 2012

Visto el expediente Nº 7200 organizado por la Mg. María Flores Gutiérrez sobre concesión de licencia por perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Mg. María Flores Gutiérrez, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2012, acompañando para dicho fin la documentación sustentatoria;

Que, la petición de la recurrente satisface las exigencias establecidas por el artículo 395° y siguientes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para acceder a dicha licencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127°, inciso k) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo de 2012;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONCEDER a la Mg. MARÍA FLORES GUTIÉRREZ, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Doctorado en Filosofía, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2014, incluidos los períodos vacacionales que le corresponde.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que la carga académica de la Mg. MARÍA FLORES GUTIÉRREZ, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumida por los siguientes docentes:

| SEMESTRE ACADÉMICO 2011-II | ASIGNATURA | NÚMERO DE HORAS |
|---|---|---|
| - POLICARPIO APAICO BARRIENTOS | FI-142 | 05 |
| - EDGAR GUTIÉRREZ GÓMEZ | FI-142 | 05 |
| - ADOLFO QUISPE ARROYO | MD-242 | 04 |

| SEMESTRE ACADÉMICO 2012-I | ASIGNATURA | NÚMERO DE HORAS |
|---|---|---|
| - LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO ESPINOZA | FI-141 | 03 |
| - EDGAR GUTIÉRREZ GÓMEZ | FI-141 | 05 |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 140 -2012-UNSCH-CU



| | | |
|---|---|---|
| - PEDRO HUAUYA QUISPE | EP-351 | 03 |
| - ADOLFO QUISPE ARROYO | FI-341 | 04 |

| SEMESTRE ACADÉMICO 2012-II | ASIGNATURA | NÚMERO DE HORAS |
|---|---|---|
| - POLICARPIO APAICO BARRIENTOS | FI-142 | 05 |
| - EDGAR GUTIÉRREZ GÓMEZ | FI-142 | 05 |
| - ADOLFO QUISPE ARROYO | MD-242 | 04 |

| SEMESTRE ACADÉMICO 2013-I | ASIGNATURA | NÚMERO DE HORAS |
|---|---|---|
| - LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO ESPINOZA | FI-141 | 03 |
| - EDGAR GUTIÉRREZ GÓMEZ | FI-141 | 05 |
| - PEDRO HUAUYA QUISPE | EP-351 | 03 |
| - ADOLFO QUISPE ARROYO | FI-341 | 04 |

**Artículo 3°.-** DISPONER que la docente beneficiaria de la referida licencia suscriba el convenio a que se contrae el artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**Artículo 4°.-** DISPONER que la Mg. MARÍA FLORES GUTIÉRREZ informe semestralmente sobre los estudios que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, a su retorno deberá presentar a las referidas instancias el informe general sobre los estudios realizados acompañando su récord académico, así como copia del diploma de Doctorado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dichos docentes, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods